



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0117-2024

Arequipa, 18 de marzo de 2024.

VISTO el Oficio N° 036-2024-DU-UNSA mediante el cual, la Defensoría Universitaria remite el proyecto de *"POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA"*.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y de la protección de nuestro medio ambiente.

Que, nuestro Estatuto Universitario vigente, establece en su artículo 359° que: *"La Universidad plantea políticas, gestiona y evalúa la aplicabilidad del presupuesto de acuerdo a la Ley, y mediante fondos concursables; así mismo, promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente, con el propósito de ser una Universidad saludable"*.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1, 2, 4 y 5 del Estatuto Universitario, establece respecto a la autonomía universitaria que: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...)".

Que, mediante Oficio N° 2717-2023-DP/OD-AQP, la Oficina Defensorial de Arequipa de la Defensoría del Pueblo, en atención al feminicidio ocurrido en las instalaciones de la Universidad, recomendó el inicio de acciones en materia preventiva, correctiva y de investigación, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.

Que, mediante Oficio N° 1787-2023-SG-UNSA, la Secretaría General, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo; solicitó a diversas dependencias universitarias, que se sirvan hacer llegar sus propuestas de acción en materia preventiva, correctiva e investigativa; para continuar con las gestiones respectivas.

Que, mediante Oficio N° 1828-2023-OAJV-UNSA, la Oficina de Asesoría Jurídica sugirió que, las áreas técnicas correspondientes (Defensoría Universitaria, Unidad de Modernización, Subunidad de Seguridad y Vigilancia, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Salud y Psicopedagogía y otras conexas) tomen medidas preventivas, correctivas y de investigación a fin de que situaciones como éstas (feminicidio ocurrido en las instalaciones de la UNSA) no vuelvan a ocurrir y se garantice un ambiente sano y sin violencia en la comunidad educativa.

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el nuevo Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; que luego, se suspendieron temporalmente mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022 del 01 de setiembre de 2022; y finalmente, retomaron su vigencia mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0096-2023 del 27 de febrero de 2023, con efectos a partir del 08 de marzo de 2023.

Que, el ROF de la UNSA señala en su artículo 19.5° que es una función de la Defensoría Universitaria: *"Proponer normas y políticas que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de las personas de la comunidad universitaria"*.

Que, mediante el documento del visto, la Defensoría Universitaria informó que, en reunión de coordinación sostenida con la Unidad de Modernización, la Dirección de Bienestar Universitario (anterior Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil y Subdirección de Bienestar Universitario), la Unidad de Salud y Psicología (anterior Oficina de Apoyo Psicopedagógico) y la Subunidad de Seguridad y Vigilancia; reafirmaron el compromiso de trabajar conjuntamente para lograr la erradicación de la violencia en la Universidad, mediante acciones preventivas destinadas a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, y en mérito de lo cual, la Defensoría Universitaria redactó el documento denominado "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA", que tiene como objetivo, reducir los factores que generan actos de violencia en la UNSA.

Que, dentro de este contexto, en Sesión de Consejo Universitario de fecha **22 de febrero de 2024**, se acordó: «Aprobar la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA"».

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA"; misma que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución y política institucional, en el Portal Institucional; **EN COORDINACIÓN** con la **Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional**, para la difusión de la presente resolución, por los canales digitales de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VRI, EP, FACULTADES, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, DOCENTES, ESTUDIANTES, SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, OCEI, OTI y ARCHIVO.

Exp. 1045760-2023.

/jbzs

“POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”.

OBJETIVO: Reducir los factores que generan actos de violencia en la UNSA

LINEAMIENTOS:

1. REALIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A ESTUDIANTES DE PREGRADO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TUTORÍA.

En la UNSA se cuenta con el servicio de tutoría y asesoría académica, sin embargo, al parecer los estudiantes de pregrado no suelen recurrir a sus tutores o desconocen de quienes desempeñan ese rol en su Escuela Profesional y/o Facultad, al respecto resulta necesario adoptar acciones y medidas que nos permitan alcanzar los objetivos previstos para los citados servicios.

Por ello, el presente lineamiento permitirá mejorar, reforzar y consolidar el servicio de tutoría, a fin de que los y las docentes que desempeñan el rol de tutores/as puedan acompañar, guiar y apoyar a los y las estudiantes de pregrado que se encuentren afrontando una situación delicada, todo ello en contribución a su proceso formativo, académico y profesional.

El servicio de tutoría nos permitirá conocer a mayor detalle el panorama de la vida universitaria de los y las estudiantes de pregrado, con ello tendremos acceso a información sobre las problemáticas más recurrentes que afrontan. En consecuencia, podremos:

- Adoptar medidas céleres frente a situaciones graves y delicadas que estén afrontando los y las estudiantes.
- Adoptar acciones de mejora sobre servicios o trámites administrativos.
- Adoptar acciones para la prevención de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Reducir el riesgo de estudiantes que tienen un desmedro en su rendimiento académico.
- Reducir el riesgo de estudiantes que abandonen los estudios universitarios.
- Reducir el riesgo de estudiantes que realicen actos de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
- Contribuir a la formación humanística de los estudiantes.
- Adoptar acciones oportunas cuando se tome conocimiento de alguna conducta y/o falta administrativa.

Será necesaria principalmente la participación activa y persistente de los Decanos/as de las Facultades, los/las Directores/as de las Escuelas Profesionales, la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil (conforme el nuevo ROF, en su momento asumirá su labor la dependencia administrativa correspondiente), la Oficina de Apoyo Psicopedagógico (conforme el nuevo ROF, en su momento asumirá su labor la dependencia administrativa correspondiente), las Comisiones de tutoría y los/las tutores/as.

2. CONSOLIDAR LA SEGURIDAD INTERNA Y RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La UNSA es responsable por la seguridad en sus instalaciones, para ello destina los recursos pertinentes que le permiten realizar acciones y adoptar medidas con el objetivo de:

- Contribuir con la seguridad de los miembros de la Comunidad Universitaria dentro de los ambientes de la Universidad.
- Cautelar y proteger los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- Brindar una atención inicial y básica ante incidentes que puedan concurrir en los ambientes de la Universidad.
- Brindar orientación y guía a los usuarios sobre las instalaciones de la Universidad.

Por ello, se requiere afianzar y continuar mejorado la seguridad interna en la UNSA, con ello en los ambientes de la Universidad podremos reducir drásticamente los incidentes vinculados a cualquier manifestación de violencia y también de aquellos incidentes que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Este lineamiento implicara que se realice una revisión y diagnóstico de la situación de los temas de seguridad interna en la UNSA, a fin de conocer a detalle aquellos aspectos que deben trabajarse para prevenir y atender situaciones que puedan poner en riesgo a los miembros de la Comunidad Universitaria.

El presente lineamiento requiere principalmente de la participación de la Dirección General de Administración, la Oficina de Seguridad y Vigilancia (conforme el nuevo ROF pasa a ser la Subunidad de Seguridad y Vigilancia), las Facultades, las Escuelas Profesionales, la Oficina de Ayuda Integral Universitaria (conforme el nuevo ROF, en su momento asumirá su labor la dependencia administrativa correspondiente) y el Departamento Médico (conforme el nuevo ROF, en su momento asumirá su labor la dependencia administrativa correspondiente).

3. PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN HUMANÍSTICA

La formación humanística es un hito importante que no solo aplica para los estudiantes, sino que también es necesaria para los otros miembros de la Comunidad Universitaria, pues recordemos que para alcanzar una calidad de vida se requiere un desarrollo sostenible, económico y humano.

Tengamos presente que como integrantes de una sociedad requerimos determinadas capacidades y habilidades que se manifestaran en las distintas interacciones que tendremos durante nuestra vida, estas deben ser trabajadas y desarrolladas constantemente a fin de poder desenvolvernos y relacionarnos adecuadamente. En la Universidad se pueden apreciar distintas situaciones que requieren de ciertas capacidades, entre ellas podemos destacar: pensamiento crítico, empatía emocional, escucha activa, trabajo en grupo, asertividad, resolución de conflictos, liderazgo y resiliencia.

En este lineamiento principalmente será necesaria la participación activa de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil, la Subdirección de Bienestar Universitario, la Dirección Universitaria de Desarrollo Docente, la Subdirección de Recursos Humanos.

4. PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS

En la Universidad se encuentran presentes los derechos humanos, pero su materialización o su ejercicio presentara variaciones a razón del vínculo que tenga la persona con la Universidad. Por ejemplo, entre los miembros de la Comunidad Universitaria se encuentran los y las estudiantes, sus derechos se encuentran establecidos en el artículo 309 del Estatuto de la UNSA, pero también cuentan con otros derechos regulados en otros dispositivos normativos internos, como puede ser el Reglamento de Tutoría de la UNSA, el cual en su artículo 18 establece los derechos de los estudiantes tutorandos. Por ello, durante la formación universitaria se deben emplear las herramientas para que los estudiantes puedan tener un adecuado entendimiento sobre los derechos humanos y deben poder reconocerlos cuando están regulados en leyes, reglamentos y otros dispositivos normativos. Siguiendo esa intención, los/las docentes necesitaran partir de un determinado enfoque basado en los derechos humanos, lo cual permitirá que principalmente durante las sesiones de tutoría se pueda analizar distintas situaciones de posibles vulneraciones de derechos en las cuales se encuentren involucrados los/las estudiantes, a fin de realizar una intervención oportuna que permitan prevenir la vulneración del derecho o adoptar medidas para detener la afectación producida.

Analizar un problema o determinada situación con una perspectiva de derechos humanos, nos permitirá alcanzar un resultado favorable y razonable, asimismo, podremos identificar aquellos factores que generan la vulneración de los derechos de alguno de los integrantes de la Comunidad Universitaria y en consecuencia podremos adoptar medidas preventivas.

Para la implementación de este lineamiento se requiere principalmente de la participación de Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Facultades, Escuelas Profesionales y Defensoría Universitaria.